

CONSTANCIA: Señora Juez le informo que previo a autorizar el retiro del proceso, previa búsqueda en el expediente, no se evidencia que exista solicitud de embargo de remantes. Así mismo, se consultó en el sistema de Depósitos Judiciales, donde se constata que no existen depósitos judiciales consignados para este proceso.

Por otra parte le hago saber que el correo electrónico del cual se radicó la solicitud de retiro es el mismo que se reportó en el escrito de la demanda como de notificaciones de la aquí demandante, la señora **Gloria Patricia Villa Andrades.**

A Despacho para proveer.

Rubys Flórez Lozano
Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|------------|--|
| Proceso | Verbal (Responsabilidad civil contractual) |
| Demandante | Gloria Patricia Villa Andrades |
| Demandados | Seguros Generales Suramericana S.A. |
| Radicado | 05001 40 03 013 2022 00363 00 |
| Auto | Sustanciación No. 2433 |
| Asunto | Autoriza retiro de la demanda |

Se incorpora el memorial remitido por al abogado Julio César Yepes al cual no se le dará trámite alguno por cuanto no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado por el Despacho en auto del 13 de marzo de 2023.

En atención a la solicitud de retiro de la demanda (archivo 12) elevada por la actora, y toda vez que cumple con todas las exigencias del artículo 92 del C.G.P., la suscrita Juez Trece Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 232 85 25 Ext. 2313

PRIMERO: Autorizar el retiro de la presente demanda **Verbal (Responsabilidad civil contractual)** instaurada por **Gloria Patricia Villa Andrades**, en contra de **Seguros Generales Suramericana S.A.**

SEGUNDO: Por cuanto no hay medidas cautelares decretadas no procede levantamiento alguno.

TERCERO: Conforme la constancia secretarial que antecede no hay dineros que entregar.

CUARTO: Toda vez que la demanda fue presentada en forma digital no hay documentos para entregar, por lo que se ordena el archivo, previa cancelación en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

RFL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 116 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 13 DE JULIO DE 2023 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPÍÑA LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef9bdf2d49ff5dcf5869241eba6e72d4db69275884b786d7184362178c7fb75c**

Documento generado en 12/07/2023 10:50:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 232 85 25 Ext. 2313